



TRIBUNAL FEDERAL  
DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. -----

Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de resolver lo conducente, respecto de la solicitud de registro del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales, se procede al estudio y análisis correspondiente, en los términos siguientes: -----

**RESULTANDO**

1.- Que mediante escritos presentados el veinticuatro de septiembre y seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por los CC. Juan Manuel García Nava y Oswaldo Tenorio Reyes, quienes se ostentan como Secretarios : General y de Organización, respectivamente, del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales, mediante los cuales solicitaron ante este Tribunal el registro de la precitada organización sindical y la toma de nota del Comité Ejecutivo, que dicen presidir, para el período 1999-2002, exhibiendo para tal efecto por duplicado el Acta de la Asamblea Constitutiva del veinticinco de agosto del año en curso y Convocatoria respectiva, lista de quienes se dicen asistieron a dicho evento ; relación de miembros que conforman el Sindicato y Estatutos. -----

2.- Por resolución del siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, este Tribunal, comisionó al personal jurídico necesario para efecto de comprobar por los medios más prácticos y eficaces los requisitos que señala el párrafo in fine del artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para proceder en su caso al registro solicitado. -----

3.- Con fecha nueve de diciembre del año en curso, se notificó la resolución antes mencionada al C. Juan Norberto López Espinoza, Subdirector de Recursos Humanos y Financieros, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Nacional de Ciencias Penales. -----

4.- El nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se realizó la investigación a que se refiere el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante la presencia del C. Juan Norberto López Espinoza, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Nacional de Ciencias Penales, para dar cumplimiento al acuerdo de este Tribunal del siete de diciembre del presente año. ----

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*



### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se regirán por el citado apartado y su Ley Reglamentaria, que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y toda vez que por Decreto Presidencial del nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día once del mismo mes y año, se creó el Instituto Nacional de Ciencias Penales, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto consiste en la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones ; la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de ciencias penales y de la política criminal, así como la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas y las relaciones laborales entre el citado Organismo y sus trabajadores de base se rigen por el mencionado precepto Constitucional, como consta en el artículo 15 del Decreto Presidencial a que se hecho referencia, que a la letra dice: "Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones legales aplicables reglamentarias del artículo 123 Constitucional", por lo que con fundamento en el precepto Constitucional precitado y artículos 124, 124 "A" y demás relativos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del denominado Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales.-----

II.- Que en la investigación realizada en este Tribunal, el nueve de diciembre del año en curso, con el C. Juan Norberto López Espinoza, Subdirector de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Nacional de Ciencias Penales, se obtuvo la siguiente información: a).- Que el número de trabajadores de base que integran Instituto Nacional de Ciencias Penales, es de cincuenta y nueve; b) Que no tiene conocimiento de que las personas que se ostentan como miembros del Comité Ejecutivo del solicitado Sindicato, cuentan con la mayoría de los trabajadores de base del precitado Organismo; c).- Que no existe ninguna otra organización sindical dentro de la mencionada dependencia; d).- Que las

The right margin of the document contains several handwritten signatures in blue ink. A prominent circular stamp is visible, partially overlapping the text. The stamp is blue and contains the text 'INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES' around its perimeter. Below the stamp, there are several more signatures, some of which are large and stylized. The signatures appear to be of various officials or members of the tribunal.



477



TRIBUNAL FEDERAL  
DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

relaciones laborales existentes entre el Instituto Nacional de Ciencias Penales y sus trabajadores de base se regulan por las Condiciones Generales de Trabajo, debidamente registradas ante este Tribunal. -

III.- Que analizada la documentación anexa a los escritos de solicitud de registro del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales, suscritos por los CC. Juan Manuel García Nava y Oswaldo Tenorio Reyes, se desprende del Acta de la Asamblea Constitutiva del veinticinco de agosto del presente año, que treinta y cuatro trabajadores de base del Instituto Instituto Nacional de Ciencias Penales, constituyeron el denominado Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales, de los cincuenta y nueve que manifestó el Titular de dicho organismo en la investigación a que se ha hecho referencia, con lo que se acredita lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.-----

IV.- Que igualmente en el Acta de la Asamblea Constitutiva, del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna del Sindicato peticionario, por lo que es de considerarse que por no contener los mismos disposición contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, deberán tenerse por depositados y registrados, conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. -----

V.- Que en la propia Acta de la Asamblea Constitutiva, consta la elección del Comité Ejecutivo, presidido por el C. Juan Manuel García Nava, como Secretario General para el período 1999-2002, en consecuencia es procedente tomar nota de la integración del Comité Ejecutivo que el mismo preside, de conformidad con lo establecido en la fracción III .del artículo 124 de la Ley de la Materia.-----

VI.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. En el caso la solicitud de registro, promovida por los CC. Juan Manuel García Nava y Oswaldo Tenorio Reyes, cumple con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley de la Materia y por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales; tener por depositados los Estatutos

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the left margin, including a circular stamp and several illegible signatures.]*



correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo, para el período 1999-2002. -----

VII.- Toda vez que mediante resolución Plenaria de este Tribunal del cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se formó el expediente número 2989/99, con motivo de la solicitud del registro del multicitado Sindicato, es de considerarse que dicho número de expediente debe darse de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 4/99, el cual le corresponde por turno. -----

Toda vez que con el escrito de solicitud de registro del Sindicato de cuenta, presentado el veinticuatro de septiembre del corriente año, se formó el expediente número 2989/99

Por lo expuesto y fundado se:-----

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.-** Procede el registro del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, bajo el número de expediente R.S. 4/99.-----

**SEGUNDO.-** Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

**TERCERO.-** Se toma nota que es Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales, por el período comprendido del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, al veinticuatro de agosto del año dos mil dos, el siguiente:-----

SECRETARIO GENERAL: JUAN MANUEL GARCIA NAVA ; SECRETARIA DE TRABAJO, CONFLICTOS Y ASUNTOS MEDICOS : GERARDO RICARDO ROJO MARTINEZ ; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN : OSWALDO TENORIO REYES ; SECRETARIO DE FINANZAS : MANUEL OLIVARES RANGEL, SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL Y ESCALAFON : LUIS REYES ; COMISION DE VIGILANCIA : PRESIDENTE : JESUS EDUARDO ROJAS ZAMORA ; SECRETARIA : GRACIELA SANCHEZ GARCIA Y ESCRUTADOR : RAUL CRISTOBAL SANTIAGO.-----

**CUARTO.-** Comuníquese la presente resolución al C. Director General del Instituto Nacional de Ciencias Penales, para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de cuotas sindicales ; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al

*[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a blue circular stamp and several illegible signatures.]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom left corner.]*





TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Servicio del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes.-----

**QUINTO.-** Dese de baja el expediente 2989/99 y con los escritos presentados el veinticuatro de septiembre y seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, anexos, acuerdos y actuaciones que integran el referido expediente, y la presente resolución fórmese y regístrese el expediente relativo al registro del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales, con el número R.S. 4/99.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL

LIC. PEDRO OJEDA PAULLADA.

PRIMERA SALA

MAGISTRADA PRESIDENTE

LIC. ANA AURORA GUITTINS ORTÍZ.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

MAG.REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. MARTHA SEGOVIA  
CAZARES

LIC. MARIA ELENA CHAVEZ  
QUEZADA

SEGUNDA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

MAG.REPTE.DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO  
QUINTANA ROLDAN

LIC. CARLOS GONZALEZ  
MERINO

3 NOT 45-1-00  
4(2)-8

TERCERA SALA  
MAGISTRADA PRESIDENTE.

  
LIC. PATRICIA SILICEO CASTILLO.

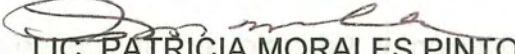
MAG. REYTE. DEL GOB. FED.

MAG. REYTE. DE LOS TRABS.

  
LIC. HUGO VLADIMIRO  
LOPEZ PEREZ

  
LIC. JOSE LUIS RAMOS  
CALLE

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
LIC. PATRICIA MORALES PINTO.

PMP/MAOB/gas.  
R.S. 4-99